



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Notificación Conducta Concluyente
Reconoce Personería
Proceso: Verbal – Cumplimiento de Contrato
Demandante: Lácteos del Quindío S.A.S
Demandados: Oscar Fernando Giraldo Osorio
Jorge Enrique Ospina López
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00196-00

Febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

El demandado Oscar Fernando Giraldo Osorio ha otorgado poder a una profesional del derecho que para asuma su representación en el asunto, quien ha formulado recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda.

Al verificar la tarjeta profesional de la mandataria constituida se encontró vigente y su correo electrónico coincide con el dispuesto en el SIRNA.

Se precisa que el apoderado de la parte actora allegó evidencia de envío y entrega de la citación para diligencia de notificación personal al citado interviniente, quien dentro del término respectivo ha comparecido a través de apoderada, pero en ejercicio del citado recurso y no reclamando notificación personal.

En consecuencia, se le tendrá notificado por conducta concluyente al referido sujeto según lo reglado en el artículo 301 del C.G.P y se reconocerá personería para actuar a la aludida profesional.

Finalmente, como se ha integrado el contradictorio, por secretaria córrase traslado de los recursos interpuestos por ambos demandados en tanto su suscriptora no hizo remisión al canal digital de su contraparte.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente al demandado Oscar Fernando Giraldo Osorio de todas las



providencias dictadas en el asunto, inclusive del auto admisorio de la demanda, a partir de la notificación por estado de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de Oscar Fernando Giraldo Osorio a la abogada Aceneth Peñarete Gallego.

Remítase link de acceso permanente al expediente a su correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Estado # 30 del 28-02-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1793a505b548370f8e4779d2f6e3f8aa9d6c97d05835bef95461b62d4745b4a**

Documento generado en 27/02/2023 06:12:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>